

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA, Subsecretaria de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los anexos 1.C. y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 7o., y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción IX y Apartado C, fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO
FISCAL 2020, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
EN SUS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR**

ÚNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, anexos 29 y 30 que corresponden al Fondo V de Aportaciones Múltiples del Ramo General 33, en sus componentes ii. Infraestructura Educativa Básica y iii. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior; la Secretaría de Educación Pública proporcionó a esta Dependencia el monto y la distribución de los recursos para cada entidad federativa de dichos componentes.

Con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, se da a conocer en los anexos 1 a 3 de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos en el párrafo anterior, considerando lo previsto en el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veinte.- La Subsecretaria de Egresos, **Victoria Rodríguez Ceja**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	9,539,063,767	802,083,440	802,083,440	802,083,440	802,083,440	802,083,440	802,083,438	787,760,521	787,760,521	787,760,521	787,760,521	787,760,521	787,760,524
Aguascalientes	112,849,906	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,240	-	-	-	-
Baja California	214,045,590	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,127
Baja California Sur	122,890,871	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,905
Campeche	194,864,291	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,690
Coahuila	235,380,104	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,005
Colima	110,134,327	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,856
Chiapas	886,042,259	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,854
Chihuahua	248,248,334	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,363
Ciudad de México	305,540,619	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,721
Durango	187,455,024	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252
Guanajuato	415,355,015	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,917
Guerrero	421,980,528	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044
Hidalgo	243,467,612	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,964
Jalisco	479,657,438	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,455
México	790,532,244	68,337,066	68,337,066	68,337,066	68,337,066	68,337,066	68,337,064	54,014,147	54,014,145	68,120,385	68,120,385	68,120,385	68,120,403
Michoacán	417,845,452	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,458
Morelos	165,335,693	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,979
Nayarit	210,380,859	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,741
Nuevo León	274,347,304	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,279
Oaxaca	408,759,035	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,252
Puebla	487,158,778	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,563
Querétaro	206,845,106	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,094
Quintana Roo	219,023,990	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,252,001
San Luis Potosí	241,981,231	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,098
Sinaloa	206,718,597	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,547
Sonora	181,431,157	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,264
Tabasco	264,945,554	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,798
Tamaulipas	221,931,081	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,254
Tlaxcala	136,115,929	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,995
Veracruz	553,079,842	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,985
Yucatán	197,697,909	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,823
Zacatecas	177,022,088	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,837

Distribución y calendarización de los recursos, considerando lo previsto en el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. iii a INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	703,505,953	59,153,653	59,153,653	59,153,653	59,153,653	59,153,653	59,153,654	58,097,338	58,097,338	58,097,338	58,097,338	58,097,338	58,097,344
Aguascalientes	6,460,389	543,217	543,217	543,217	543,217	543,217	543,216	533,514	533,514	533,514	533,514	533,514	533,518
Baja California	14,766,636	1,241,639	1,241,639	1,241,639	1,241,639	1,241,639	1,241,639	1,219,467	1,219,467	1,219,467	1,219,467	1,219,467	1,219,467
Baja California Sur	4,405,694	370,449	370,449	370,449	370,449	370,449	370,449	363,834	363,834	363,834	363,834	363,834	363,830
Campeche	5,973,555	502,281	502,281	502,281	502,281	502,281	502,281	493,312	493,312	493,312	493,312	493,312	493,309
Coahuila	14,454,737	1,215,413	1,215,413	1,215,413	1,215,413	1,215,413	1,215,413	1,193,710	1,193,710	1,193,710	1,193,710	1,193,710	1,193,709
Colima	5,085,319	427,594	427,594	427,594	427,594	427,594	427,594	419,959	419,959	419,959	419,959	419,959	419,960
Chiapas	46,523,661	3,911,899	3,911,899	3,911,899	3,911,899	3,911,899	3,911,899	3,842,044	3,842,044	3,842,044	3,842,044	3,842,044	3,842,047
Chihuahua	17,674,534	1,486,147	1,486,147	1,486,147	1,486,147	1,486,147	1,486,147	1,459,609	1,459,609	1,459,609	1,459,609	1,459,609	1,459,607
Ciudad de México	4,068,255	342,075	342,075	342,075	342,075	342,075	342,075	335,967	335,967	335,967	335,967	335,967	335,970
Durango	10,595,092	890,879	890,879	890,879	890,879	890,879	890,879	874,970	874,970	874,970	874,970	874,970	874,968
Guanajuato	32,118,648	2,700,667	2,700,667	2,700,667	2,700,667	2,700,667	2,700,667	2,652,441	2,652,441	2,652,441	2,652,441	2,652,441	2,652,441
Guerrero	25,034,460	2,105,000	2,105,000	2,105,000	2,105,000	2,105,000	2,105,000	2,067,410	2,067,410	2,067,410	2,067,410	2,067,410	2,067,410
Hidalgo	21,644,021	1,819,918	1,819,918	1,819,918	1,819,918	1,819,918	1,819,918	1,787,419	1,787,419	1,787,419	1,787,419	1,787,419	1,787,418
Jalisco	50,189,385	4,220,128	4,220,128	4,220,128	4,220,128	4,220,128	4,220,128	4,144,769	4,144,769	4,144,769	4,144,769	4,144,769	4,144,772
México	112,653,826	9,472,394	9,472,394	9,472,394	9,472,394	9,472,394	9,472,394	9,303,244	9,303,244	9,303,244	9,303,244	9,303,244	9,303,242
Michoacán	23,297,089	1,958,914	1,958,914	1,958,914	1,958,914	1,958,914	1,958,914	1,923,934	1,923,934	1,923,934	1,923,934	1,923,934	1,923,935
Morelos	7,355,857	618,510	618,510	618,510	618,510	618,510	618,511	607,466	607,466	607,466	607,466	607,466	607,466
Nayarit	6,310,542	530,616	530,616	530,616	530,616	530,616	530,616	521,141	521,141	521,141	521,141	521,141	521,141
Nuevo León	28,888,680	2,429,078	2,429,078	2,429,078	2,429,078	2,429,078	2,429,078	2,385,702	2,385,702	2,385,702	2,385,702	2,385,702	2,385,702
Oaxaca	21,614,639	1,817,447	1,817,447	1,817,447	1,817,447	1,817,447	1,817,447	1,784,993	1,784,993	1,784,993	1,784,993	1,784,993	1,784,992
Puebla	52,816,348	4,441,014	4,441,014	4,441,014	4,441,014	4,441,014	4,441,014	4,361,710	4,361,710	4,361,710	4,361,710	4,361,710	4,361,714
Querétaro	12,290,877	1,033,467	1,033,467	1,033,467	1,033,467	1,033,467	1,033,467	1,015,012	1,015,012	1,015,012	1,015,012	1,015,012	1,015,015
Quintana Roo	10,374,955	872,369	872,369	872,369	872,369	872,369	872,369	856,791	856,791	856,791	856,791	856,791	856,786
San Luis Potosí	11,498,245	966,819	966,819	966,819	966,819	966,819	966,819	949,555	949,555	949,555	949,555	949,555	949,556
Sinaloa	26,125,430	2,196,733	2,196,733	2,196,733	2,196,733	2,196,733	2,196,733	2,157,505	2,157,505	2,157,505	2,157,505	2,157,505	2,157,507
Sonora	15,276,976	1,284,551	1,284,551	1,284,551	1,284,551	1,284,551	1,284,551	1,261,612	1,261,612	1,261,612	1,261,612	1,261,612	1,261,610
Tabasco	20,047,231	1,685,653	1,685,653	1,685,653	1,685,653	1,685,653	1,685,653	1,655,552	1,655,552	1,655,552	1,655,552	1,655,552	1,655,553
Tamaulipas	9,161,259	770,316	770,316	770,316	770,316	770,316	770,316	756,560	756,560	756,560	756,560	756,560	756,563
Tlaxcala	8,389,194	705,398	705,398	705,398	705,398	705,398	705,398	692,801	692,801	692,801	692,801	692,801	692,801
Veracruz	52,184,186	4,387,859	4,387,859	4,387,859	4,387,859	4,387,859	4,387,860	4,309,505	4,309,505	4,309,505	4,309,505	4,309,505	4,309,506
Yucatán	15,448,295	1,298,956	1,298,956	1,298,956	1,298,956	1,298,956	1,298,956	1,275,760	1,275,760	1,275,760	1,275,760	1,275,760	1,275,759
Zacatecas	10,777,938	906,253	906,253	906,253	906,253	906,253	906,253	890,070	890,070	890,070	890,070	890,070	890,070

Distribución y calendarización de los recursos, considerando lo previsto en el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. iii b INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	4,662,217,413	392,018,280	392,018,280	392,018,280	392,018,280	392,018,280	392,018,283	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,954	385,017,960
Aguascalientes	69,864,168	5,874,464	5,874,464	5,874,464	5,874,464	5,874,464	5,874,466	5,769,564	5,769,564	5,769,564	5,769,564	5,769,564	5,769,562
Baja California	134,381,511	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,097,572	11,097,572	11,097,572	11,097,572	11,097,572	11,097,575
Baja California Sur	40,422,796	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,338,219	3,338,219	3,338,219	3,338,219	3,338,219	3,338,217
Campeche	131,582,866	11,064,025	11,064,025	11,064,025	11,064,025	11,064,025	11,064,025	10,866,453	10,866,453	10,866,453	10,866,453	10,866,453	10,866,451
Coahuila	150,398,246	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,420,276	12,420,276	12,420,276	12,420,276	12,420,276	12,420,272
Colima	56,353,947	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,653,854	4,653,854	4,653,854	4,653,854	4,653,854	4,653,857
Chiapas	175,281,553	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,475,203	14,475,203	14,475,203	14,475,203	14,475,203	14,475,204
Chihuahua	254,155,729	21,370,452	21,370,452	21,370,452	21,370,452	21,370,452	21,370,452	20,988,836	20,988,836	20,988,836	20,988,836	20,988,836	20,988,837
Durango	155,493,112	13,074,496	13,074,496	13,074,496	13,074,496	13,074,496	13,074,496	12,841,023	12,841,023	12,841,023	12,841,023	12,841,023	12,841,021
Guanajuato	75,581,804	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,241,741	6,241,741	6,241,741	6,241,741	6,241,741	6,241,737
Guerrero	48,726,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,023,926	4,023,926	4,023,926	4,023,926	4,023,926	4,023,925
Hidalgo	247,610,002	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,448,273	20,448,273	20,448,273	20,448,273	20,448,273	20,448,277
Jalisco	109,214,870	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,019,246	9,019,246	9,019,246	9,019,246	9,019,246	9,019,248
México	273,875,804	23,028,596	23,028,596	23,028,596	23,028,596	23,028,596	23,028,596	22,617,371	22,617,371	22,617,371	22,617,371	22,617,371	22,617,373
Michoacán	80,313,452	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,632,492	6,632,492	6,632,492	6,632,492	6,632,492	6,632,494
Morelos	56,146,941	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,636,759	4,636,759	4,636,759	4,636,759	4,636,759	4,636,762
Nayarit	130,158,906	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,748,859	10,748,859	10,748,859	10,748,859	10,748,859	10,748,859
Nuevo León	157,966,593	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,045,289	13,045,289	13,045,289	13,045,289	13,045,289	13,045,292
Oaxaca	398,809,459	33,533,528	33,533,528	33,533,528	33,533,528	33,533,528	33,533,528	32,934,715	32,934,715	32,934,715	32,934,715	32,934,715	32,934,716
Puebla	247,168,527	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,411,815	20,411,815	20,411,815	20,411,815	20,411,815	20,411,818
Querétaro	74,876,449	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,183,491	6,183,491	6,183,491	6,183,491	6,183,491	6,183,486
Quintana Roo	123,555,798	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,203,557	10,203,557	10,203,557	10,203,557	10,203,557	10,203,557
San Luis Potosí	127,634,188	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,540,361	10,540,361	10,540,361	10,540,361	10,540,361	10,540,359
Sinaloa	186,169,424	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,374,352	15,374,352	15,374,352	15,374,352	15,374,352	15,374,353
Sonora	262,135,324	22,041,409	22,041,409	22,041,409	22,041,409	22,041,409	22,041,409	21,647,812	21,647,812	21,647,812	21,647,812	21,647,812	21,647,810
Tabasco	217,045,926	18,250,108	18,250,108	18,250,108	18,250,108	18,250,108	18,250,108	17,924,213	17,924,213	17,924,213	17,924,213	17,924,213	17,924,213
Tamaulipas	200,242,417	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,536,536	16,536,536	16,536,536	16,536,536	16,536,536	16,536,537
Tlaxcala	101,615,926	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,391,706	8,391,706	8,391,706	8,391,706	8,391,706	8,391,704
Veracruz	127,941,946	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,565,776	10,565,776	10,565,776	10,565,776	10,565,776	10,565,780
Yucatán	175,399,333	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,484,930	14,484,930	14,484,930	14,484,930	14,484,930	14,484,931
Zacatecas	72,094,307	6,061,984	6,061,984	6,061,984	6,061,984	6,061,984	6,061,984	5,953,734	5,953,734	5,953,734	5,953,734	5,953,734	5,953,733

Distribución y calendarización de los recursos, considerando lo previsto en el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA, Subsecretaria de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción I, así como a los anexos 1.C. y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 7o., y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción IX y Apartado C, fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO
FISCAL 2020, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL**

ÚNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; al anexo 34 del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020; a los “ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, en particular el “Acuerdo 03/XLV/19. Criterios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020” y su Anexo 1, específicamente por lo que hace a los “Resultados de la Aplicación de la Fórmula de Distribución por entidad federativa”; y con base en el monto y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa de dicho fondo, proporcionados a esta Dependencia por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se da a conocer en el anexo de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos, considerando lo previsto en el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veinte.- La Subsecretaria de Egresos, **Victoria Rodríguez Ceja**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2020
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	7,436,542,144	742,413,550	742,413,550	742,413,550	742,413,550	742,413,550	742,413,548	743,654,214	743,654,214	743,654,214	751,098,204		
Aguascalientes	192,800,426	19,241,271	19,241,271	19,241,271	19,241,271	19,241,271	19,241,270	19,280,042	19,280,042	19,280,042	19,512,675		
Baja California	283,289,425	28,290,173	28,290,173	28,290,173	28,290,173	28,290,173	28,290,172	28,328,943	28,328,943	28,328,943	28,561,559		
Baja California Sur	201,152,525	20,076,482	20,076,482	20,076,482	20,076,482	20,076,482	20,076,482	20,115,252	20,115,252	20,115,252	20,347,877		
Campeche	182,774,232	18,238,652	18,238,652	18,238,652	18,238,652	18,238,652	18,238,652	18,277,423	18,277,423	18,277,423	18,510,051		
Coahuila	209,485,512	20,909,780	20,909,780	20,909,780	20,909,780	20,909,780	20,909,780	20,948,551	20,948,551	20,948,551	21,181,179		
Colima	197,628,168	19,724,046	19,724,046	19,724,046	19,724,046	19,724,046	19,724,046	19,762,817	19,762,817	19,762,817	19,995,441		
Chiapas	212,403,019	21,201,531	21,201,531	21,201,531	21,201,531	21,201,531	21,201,531	21,240,302	21,240,302	21,240,302	21,472,927		
Chihuahua	277,253,119	27,686,539	27,686,539	27,686,539	27,686,539	27,686,539	27,686,539	27,725,311	27,725,311	27,725,311	27,957,952		
Ciudad de México	459,310,111	45,892,239	45,892,239	45,892,239	45,892,239	45,892,239	45,892,239	45,931,011	45,931,011	45,931,011	46,163,644		
Durango	203,083,597	20,269,588	20,269,588	20,269,588	20,269,588	20,269,588	20,269,588	20,308,360	20,308,360	20,308,360	20,540,989		
Guanajuato	257,701,563	25,731,384	25,731,384	25,731,384	25,731,384	25,731,384	25,731,384	25,770,156	25,770,156	25,770,156	26,002,791		
Guerrero	212,375,402	21,198,768	21,198,768	21,198,768	21,198,768	21,198,768	21,198,768	21,237,540	21,237,540	21,237,540	21,470,174		
Hidalgo	196,574,168	19,618,645	19,618,645	19,618,645	19,618,645	19,618,645	19,618,645	19,657,417	19,657,417	19,657,417	19,890,047		
Jalisco	291,410,642	29,102,293	29,102,293	29,102,293	29,102,293	29,102,293	29,102,293	29,141,064	29,141,064	29,141,064	29,373,692		
México	512,135,552	51,174,784	51,174,784	51,174,784	51,174,784	51,174,784	51,174,784	51,213,555	51,213,555	51,213,555	51,446,183		
Michoacán	217,152,178	21,676,447	21,676,447	21,676,447	21,676,447	21,676,447	21,676,447	21,715,218	21,715,218	21,715,218	21,947,842		
Morelos	204,551,035	20,416,332	20,416,332	20,416,332	20,416,332	20,416,332	20,416,332	20,455,103	20,455,103	20,455,103	20,687,734		
Nayarit	181,064,733	18,067,702	18,067,702	18,067,702	18,067,702	18,067,702	18,067,702	18,106,473	18,106,473	18,106,473	18,339,102		
Nuevo León	261,121,107	26,073,340	26,073,340	26,073,340	26,073,340	26,073,340	26,073,340	26,112,111	26,112,111	26,112,111	26,344,734		
Oaxaca	205,022,957	20,463,525	20,463,525	20,463,525	20,463,525	20,463,525	20,463,525	20,502,295	20,502,295	20,502,295	20,734,922		
Puebla	243,283,330	24,289,563	24,289,563	24,289,563	24,289,563	24,289,563	24,289,563	24,328,333	24,328,333	24,328,333	24,560,953		
Querétaro	192,347,024	19,195,932	19,195,932	19,195,932	19,195,932	19,195,932	19,195,932	19,234,702	19,234,702	19,234,702	19,467,326		
Quintana Roo	186,647,890	18,626,019	18,626,019	18,626,019	18,626,019	18,626,019	18,626,019	18,664,789	18,664,789	18,664,789	18,897,409		
San Luis Potosí	193,751,864	19,336,416	19,336,416	19,336,416	19,336,416	19,336,416	19,336,416	19,375,186	19,375,186	19,375,186	19,607,810		
Sinaloa	208,977,965	20,859,027	20,859,027	20,859,027	20,859,027	20,859,027	20,859,027	20,897,797	20,897,797	20,897,797	21,130,412		
Sonora	260,756,780	26,036,908	26,036,908	26,036,908	26,036,908	26,036,908	26,036,908	26,075,678	26,075,678	26,075,678	26,308,298		
Tabasco	211,363,506	21,097,581	21,097,581	21,097,581	21,097,581	21,097,581	21,097,581	21,136,351	21,136,351	21,136,351	21,368,967		
Tamaulipas	221,711,785	22,132,409	22,132,409	22,132,409	22,132,409	22,132,409	22,132,409	22,171,179	22,171,179	22,171,179	22,403,794		
Tlaxcala	157,971,645	15,758,395	15,758,395	15,758,395	15,758,395	15,758,395	15,758,395	15,797,165	15,797,165	15,797,165	16,029,780		
Veracruz	255,850,308	25,546,261	25,546,261	25,546,261	25,546,261	25,546,261	25,546,261	25,585,031	25,585,031	25,585,031	25,817,649		
Yucatán	165,417,071	16,502,937	16,502,937	16,502,937	16,502,937	16,502,937	16,502,937	16,541,707	16,541,707	16,541,707	16,774,328		
Zacatecas	180,173,505	17,978,581	17,978,581	17,978,581	17,978,581	17,978,581	17,978,581	18,017,352	18,017,352	18,017,352	18,249,963		

Distribución y calendarización de los recursos, considerando lo previsto en el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Bienestar el inmueble federal denominado Delegación Sedesol con superficie de 529.053 metros cuadrados, ubicado en Calle Carmen Ochoa de Merino número 162, Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-004/2020.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Bienestar el inmueble federal denominado “Delegación Sedesol” con superficie de 529.053 metros cuadrados, ubicado en Calle Carmen Ochoa de Merino número 162, Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

MAURICIO MARQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Delegación Sedesol” con superficie de 529.053 metros cuadrados, ubicado en Calle Carmen Ochoa de Merino número 162, Colonia Plutarco Elías Calle, Municipio de Othón P. Blanco, Estado Quintana Roo, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 23-2330-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante Escritura Pública Número Uno, de 15 de diciembre de 1989, otorgada en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, ante la fe del Licenciado Francisco Edmundo Lechon Rosas Notario Público Número Diez en el Estado de Quintana Roo y del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se consigna la compraventa a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 26681 de 11 de abril de 1990;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico número 1/1, elaborado a escala: 1:75, registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCPF-3949-2012-T, de 22 de marzo de 2012 y certificado el 28 de enero de 2015, el cual arroja una superficie de 529.053 metros cuadrados, que mediante oficio número DETT/551/2019 la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario informo que existe una diferencia de 9.053 metros cuadrados, equivalente al 1.74% en demasía, misma que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% de conformidad a lo establecido en las “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, en su apartado X, lo cual puede atribuirse a los diferentes métodos y equipos utilizados en la medición;

CUARTO.- Que mediante oficio número BIE/411/DGRM/0009/2020 de 21 de enero de 2020, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Bienestar, manifestó la necesidad de recibir en destino el

inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

QUINTO.- Que mediante oficio número BIE/411/DGRM/0009/2020 de 21 de enero de 2020, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Bienestar, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante Constancia de Uso de Suelo número DGOPDUyE/013/2017 de 22 de febrero de 2017, la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, informó que se encuentra vigente el Uso de Suelo para Oficinas Administrativas;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Bienestar, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Bienestar diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, a la Secretaría de Bienestar, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Bienestar, el derecho de usar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Marquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional, el inmueble federal denominado Terreno Rústico Huauchinango con superficie de 2,000 metros cuadrados, ubicado en Carretera Pachuca - Tuxpan km -99+800 número 3, Colonia Los Pinos, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-005/2020.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional, el inmueble federal denominado "TERRENO RUSTICO HUAUCHINANGO" con superficie de 2,000 metros cuadrados, ubicado en Carretera Pachuca - Tuxpan km -99+800 número 3, Colonia Los Pinos, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla.

MAURICIO MARQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "TERRENO RUSTICO HUAUCHINANGO" con superficie de 2,000 metros cuadrados, ubicado en Carretera Pachuca-Tuxpan km -99+800 número 3, Colonia Los Pinos, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 21-18121-1;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se acredita mediante Escritura número 139 de fecha 24 de mayo de 1999, en el que se consigna la Donación Pura, Simple y Gratuita a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Policía Federal, Convalidada y Ratificada mediante Acuerdo número 008/2017 de 1 de marzo de 2017, inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los Folios Reales número 148042 y 148042/1 respectivamente del 8 de marzo de 2017;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número PT-HUA-01, a escala 1:250, aprobado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-3385-2010-T de 25 de octubre de 2010, y certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 6 de junio de 2018;

CUARTO.- Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/00117/2020 de 15 de enero de 2020, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional;

QUINTO.- Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/00117/2020 de 15 de enero de 2020, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia del presente Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número MH/SI.OP-2697/2016 del 19 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, a través de la Dirección de Obras Públicas, otorgó Dictamen de Uso de Suelo para Estación de Policía, a la Policía Federal hoy Guardia Nacional, del inmueble materia de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Que mediante oficios número MH/SI.OP-2701/2016 y MH/SI.OP-2702/2016 ambos de fecha 19 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla por conducto de la Dirección de Obras Públicas, otorga el número oficial: 3 y alineamiento para el predio ubicado en Calle: Carretera Pachuca-Tuxpan, km -99+800 número 3, Colonia Los Pinos, Municipio Huauchinango, Estado de Puebla;

OCTAVO. - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Marquez Corona.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble federal denominado Unidad Administrativa Auxiliar Coatzacoalcos ubicado en Avenida Hilario Rodríguez Malpica número 100, Colonia Centro, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-006/2020.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble federal denominado “Unidad Administrativa Auxiliar Coatzacoalcos” ubicado en Avenida Hilario Rodríguez Malpica número 100, Colonia Centro, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Unidad Administrativa Auxiliar Coatzacoalcos”, con superficie de 971.086 metros cuadrados, ubicado en Avenida Hilario Rodríguez Malpica número 100, Colonia Centro, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 30-8720-0;

SEGUNDO.- Que el inmueble federal descrito en el considerando anterior cuenta con Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público con número DSRDPF/134/2017 al DSRDPF/153/2017 de 29 de mayo de 2017 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 148937 de 29 de junio de 2017;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número 1/1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-3120-2010-T de 11 de enero de 2010 y certificado el 23 de julio de 2019;

CUARTO.- Que mediante oficio número 5.3.-149 de 5 de febrero del 2020, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó la necesidad de recibir en destino del inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, para que se utilice con las instalaciones de la Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte;

QUINTO.- Que mediante oficio número 5.3.-004 de 10 de enero de 2020, el Director General de Recursos Materiales, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del

Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante Constancia de Zonificación de Uso de Suelo con número de oficio 1272/2019 de 2 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que señala que de acuerdo con el Programa de Compatibilidades del Programa de Ordenamiento Urbano, es posible el aprovechamiento para áreas verdes, mixtos y algunos equipamientos;

SÉPTIMO. - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que lo utilice con las instalaciones de la Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá como Responsable Inmobiliario para este Instituto respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuará la entrega recepción del inmueble que en este acto se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

SÉPTIMO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Marquez Corona**.- Rúbrica.

NOTA aclaratoria al Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del inmueble con superficie de 9,276.28 M², identificado como fracción "B", denominado almacén Virgilio Uribe, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calle Ignacio Allende entre Calle Raz y Guzmán y Calle Suárez Peredo, Municipio y Estado de Veracruz, con Registro Federal Inmobiliario número 30-22132-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2º apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emito la siguiente:

Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del inmueble con superficie de 9,276.28 M², identificado como fracción "B", denominado almacén "Virgilio Uribe", que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calle Ignacio Allende entre Calle Raz y Guzmán y Calle Suárez Peredo, Municipio y Estado de Veracruz, con Registro Federal Inmobiliario número 30-22132-5.

Que el día 30 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del inmueble con superficie de 9,276.28 M², identificado como fracción "B", denominado almacén "Virgilio Uribe", que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calle Ignacio Allende entre Calle Raz y Guzmán y Calle Suárez Peredo, Municipio y Estado de Veracruz, con Registro Federal Inmobiliario número 30-22132-5.

Cuyo Acuerdo Octavo **Dice:**

"...Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno Municipal de Uruapan, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas..."

Debiendo decir:

"...Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas..."

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y, el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 9 de agosto de 2019. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2020, "...Todas las referencias que hagan mención al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en la normatividad vigente, se entenderán realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado..."

En la Ciudad de México, a los 13 días de febrero de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.